

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 04/08/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Página 1 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020250069000

Empleados Judiciales
de Instrucción

HANS CRISTIAN DWORSCHAK
LOZANO DIRECTOR SECCIONAL DE
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSE

DE OFICIO DIRECTOR GENERAL DE
MEDICINA LEGAL

ESTADO N° _____

FECHA: 04/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del
veintuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026),
dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo
el No. 110010802000202500690-00 seguido contra el
doctor Hans Cristian Dworschak Lozano en calidad de
Director Seccional de Cundinamarca del Instituto de
Medicina Legal y Ciencias Forenses y los señores
Domingo Enrique Pérez Tovar, Jorge Alfonso Casas
Martínez, Beatriz Eugenia Visbal Mora, Natasha Ariza
Bello, Yuliet Alexandra Sánchez Rodríguez, Mónica
Ivonne Garzón Pineda, Alejandro Salamanca Fonseca,
Álvaro García Cardozo, Francisco José Calle Rúa y Diego
Fernando Urbano Reyes, empleados del Instituto
Nacional de Medicina Legal, queja formulada de oficio
por la Dirección General de Medicina Legal,
atentamente me permito notificarle que a través del
mismo se resolvió: ... PRIMERO: RECHAZAR POR
EXTEMPO

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Fecha del Estado: 04/08/2026

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240613501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GUSTAVO ADOLFO BELLO ESTRADA	LIZBETH PARDO RIOS	ESTADO N° _____
FECHA: 4/08/2026				

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202406135-01 seguido contra el abogado Gustavo Adolfo Bello Estrada, queja formulada por la Sra. lizbeth Pardo Ríos, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 14 de octubre de 2025 proferida por el Magistrado Martín Leonardo Suárez Varón de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado GUSTAVO ADOLFO BELLO ESTRADA, conforme a las razones expuestas

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Fecha del Estado: 04/08/2026

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020260036001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE ADALBERTO MARTINEZ PEREZ	JOSE ALBERTO LOPEZ SANTOS	ESTADO N° _____

FECHA: 04/08/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitres (23) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202600360-01, seguido contra el Dr. Jorge Adalberto Martínez Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ..PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 1 de junio de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá negó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas por el abogado JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001110200020190013001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YURY ESPERANZA ESPINEL GALVIZ	ROBERTO CHAPARRO RODRIGUEZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001110200020190013001 seguido contra el disciplinable YURY ESPERANZA ESPINEL GALVIZ, por queja formulada por ROBERTO CHAPARRO RODRÍGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida el 26 de mayo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual se ordenó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso disciplinario a favor de la profesional del derecho YURY ESPERANZA ESPINEL GALVIZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Fecha del Estado: 04/08/2026

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
18001250200020240013001	Cambio de Radicación	KATHERINE TOLEDO CUELLAR FISCAL VEINTIOCHO LOCAL DEL CAVIF DE FLORENCIA	DE OFICIO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CAQUETA	ESTADO N° _____ Asunto a Notificar

FECHA: 04/08/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del
ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado
dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.
180012502000202400130-01, seguido contra la Dra.
Katherine Toledo Cuellar en calidad de Fiscal 28 Local
CAVIF de Florencia, Caquetá, atentamente me permito
notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: NEGAR la solicitud de cambio de radicación
presentada por la doctora Katherine Toledo Cuéllar, de
conformidad con lo expuesto en la parte motiva del
presente proveído....

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Fecha del Estado: 04/08/2026

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001250200020210025001	Abogados en Apelación	YERIS JOSE LORA HERNANDEZ	LIGIA INGE GARDEAZABAL AFANADOR	ESTADO NÚM. _____

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 47001250200020210025001 seguido contra el disciplinable YERIS JOSE LORA HERNANDEZ, por queja formulada por LIGIA INGE GARDEAZABAL AFANADOR, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado Yeris José Lora Hernández, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001250200020230056201	Abogados en Consulta	EDWIN ESTUPIÑAN ARAUJO	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO	ESTADO N° _____

FECHA: 4/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020230056201 seguido contra el abogado Edwin Estupiñán Araujo, por queja formulada por el Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado, a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de mayo de 2024, dejando a salvo las actuaciones previas y las pruebas debidamente practicadas, para que se reponga dicha fase procesal y se garantice a la disciplinable el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías constitucionales, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia...

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020250056101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAVIER EDUARDO AREVALO GONZALEZ	JOSUE ALEXANDER ARANGO BARON	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020250056101 seguido contra el disciplinable JAVIER EDUARDO AREVALO GONZÁLEZ, por queja formulada por JOSUÉ ALEXANDER ARANGO BARÓN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del veinticuatro (24) de abril de 2026, a través de la cual decretó la terminación a favor del abogado Javier Eduardo Arevalo González al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno..

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Fecha del Estado: 04/08/2026

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020220076701	Abogados en Consulta	JOSE ISRAEL CONTRERAS BERNAL	JOSE ANDERLEY PERDOMO ACERO	ESTADO N° _____

FECHA: 04/08/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202200767-01, seguido contra los Doctores José Israel Contreras Bernal y Miller Octalivar Valbuena Tapias, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la nulidad de las actuaciones adelantadas por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, desde la audiencia de pruebas y calificación del 18 de enero de 2023, sin perjuicio de conservar validez las pruebas legalmente recaudadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020220162401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HOVERADITH PEREZ MAHECHA	HECTOR HENRY NADER BAQUERO	ESTADO N° _____
				FECHA: 04-08-2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020220162401 seguido contra los doctores Hoveradith Pérez Mahecha y Jorge Fernández Mayorga, queja formulada por el señor Héctor Henry Nader Baquero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia del 17 de junio de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que se negó la práctica de una prueba testimonial solicitada por el disciplinable JORGE FERNANDEZ MAYORGA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído....

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020220162401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JORGE FERNANDEZ MAYORGA	HECTOR HENRY NADER BAQUERO	ESTADO N° _____
				FECHA: 04-08-2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001250200020220162401 seguido contra los doctores Hoveradith Pérez Mahecha y Jorge Fernández Mayorga, queja formulada por el señor Héctor Henry Nader Baquero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia del 17 de junio de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que se negó la práctica de una prueba testimonial solicitada por el disciplinable JORGE FERNÁNDEZ MAYORGA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído....

Fecha del Estado: 04/08/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 118

Página 12 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

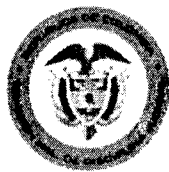
REALIZO:

JALDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 1 8

FECHA: 04/08/2026

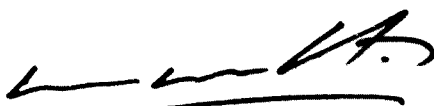
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

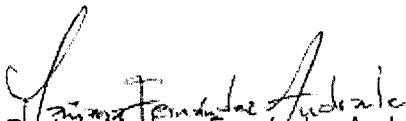
HACE CONSTAR

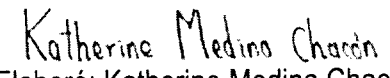
En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500690-00 seguido contra el doctor Hans Cristian Dworschak Lozano en calidad de Director Seccional de Cundinamarca del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los señores Domingo Enrique Pérez Tovar, Jorge Alfonso Casas Martínez, Beatriz Eugenia Visbal Mora, Natasha Ariza Bello, Yuliet Alexandra Sánchez Rodríguez, Mónica Ivonne Garzón Pineda, Alejandro Salamanca Fonseca, Álvaro García Cardozo, Francisco José Calle Rúa y Diego Fernando Urbano Reyes, empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal, queja formulada de oficio por la Dirección General de Medicina Legal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO** el recurso de reposición presentado el doctor Daniel Arley Gómez Gonzáles en representación del doctor Hans Cristian Dworschak Lozano, en calidad de director Seccional de Cundinamarca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme a la parte motiva de esta providencia....".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los señores Hans Cristian Dworschak Lozano en calidad de Director Seccional de Cundinamarca del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los señores Domingo Enrique Pérez Tovar, Jorge Alfonso Casas Martínez, Beatriz Eugenia Visbal Mora, Natasha Ariza Bello, Yuliet Alexandra Sánchez Rodríguez, Mónica Ivonne Garzón Pineda, Alejandro Salamanca Fonseca, Álvaro García Cardozo, Francisco José Calle Rúa y Diego Fernando Urbano Reyes, empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y los abogados Daniel Arley Gómez González, Jaime Burgos Martínez y Silvio San Martín Quiñones Ramos. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

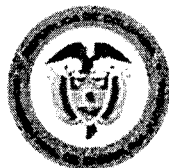
Atentamente,


CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretaria Judicial (E)


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 4/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202406135-01 seguido contra el abogado Gustavo Adolfo Bello Estrada, queja formulada por la Sra. Lizbeth Pardo Ríos, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 14 de octubre de 2025 proferida por el Magistrado Martín Leonardo Suárez Varón de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **GUSTAVO ADOLFO BELLO ESTRADA**, conforme a las razones expuestas ..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125, 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Dr. Gustavo Adolfo Bello Estrada. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 04/08/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202600360-01, seguido contra el Dr. Jorge Adalberto Martínez Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada en la sesión del 1 de junio de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá negó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas por el abogado **JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Jorge Adalberto Martínez Pérez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

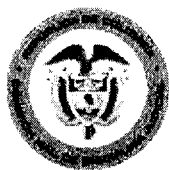
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 8

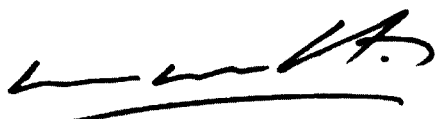
Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2026

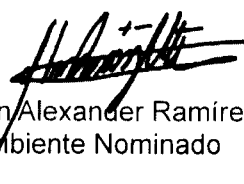
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 15001110200020190013001** seguido contra el disciplinable **YURY ESPERANZA ESPINEL GALVIZ**, por queja formulada por **ROBERTO CHAPARRO RODRÍGUEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia de primera instancia proferida el 26 de mayo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual se ordenó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del proceso disciplinario a favor de la profesional del derecho **YURY ESPERANZA ESPINEL GALVIZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos... **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial remítase la actuación al despacho de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **YURY ESPERANZA ESPINEL GALVIZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 118

FECHA: 04/08/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202400130-01, seguido contra la Dra. Katherine Toledo Cuellar en calidad de Fiscal 28 Local CAVIF de Florencia, Caquetá, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de cambio de radicación presentada por la doctora Katherine Toledo Cuéllar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Katherine Toledo Cuellar en calidad de Fiscal 28 Local CAVIF de Florencia, Caquetá, como disciplinable, y a su respectivo Defensor de confianza, el Dr. Henry Fernando Villarraga Palacios, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **1 1 8**

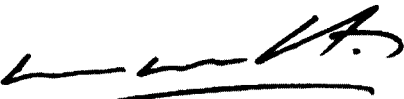
Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 47001250200020210025001** seguido contra el disciplinable **YERIS JOSE LORA HERNANDEZ**, por queja formulada por **LIGIA INGE GARDEAZABAL AFANADOR**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado Yeris José Lora Hernández, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **YERIS JOSE LORA HERNANDEZ y MARIA CAMILA RAMIREZ OSPINO en CALIDAD DE DEFENSOR DE OFICIO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V


Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **118**

FECHA: 4/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

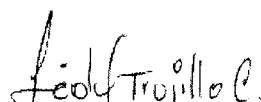
HACE CONSTAR

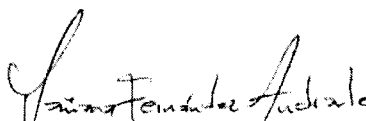
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020230056201 seguido contra el abogado Edwin Estupiñán Araújo, queja formulada por el Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado, a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 30 de mayo de 2024, dejando a salvo las actuaciones previas y las pruebas debidamente practicadas, para que se reponga dicha fase procesal y se garantice a la disciplinable el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías constitucionales, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Edwin Estupiñán Araujo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

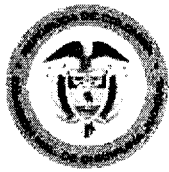
Atentamente,


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


Elaboró: **Leidy Djana Trujillo**
Escribiente Nominado


Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 8

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 54001250200020250056101** seguido contra el disciplinable **JAVIER EDUARDO ARÉVALO GONZÁLEZ**, por queja formulada por **JOSUÉ ALEXANDER ARANGO BARÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del veinticuatro (24) de abril de 2026, a través de la cual decretó la terminación a favor del abogado Javier Eduardo Arévalo González al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAVIER EDUARDO ARÉVALO GONZÁLEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 1 8

FECHA: 04/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202200767-01, seguido contra los Doctores José Israel Contreras Bernal y Miller Octalivar Valbuena Tapias, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de las actuaciones adelantadas por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, desde la audiencia de pruebas y calificación del 18 de enero de 2023, sin perjuicio de conservar validez las pruebas legalmente recaudadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores José Israel Contreras Bernal y Miller Octalivar Valbuena Tapias, como disciplinables, y a su respectivos Defensores de oficio, la Dra. Mariana Turriago Laverde y el Dr. Pedro Luis Pacheco Sánchez, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 1 8

FECHA: 04-08-2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001250200020220162401** seguido contra los doctores Hoveradith Pérez Mahecha y Jorge Fernández Mayorga, queja formulada por el señor Héctor Henry Nader Baquero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida en audiencia del 17 de junio de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que se negó la práctica de una prueba testimonial solicitada por el disciplinable **JORGE FERNÁNDEZ MAYORGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Hoveradith Pérez Mahecha y Jorge Fernández Mayorga. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.